

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LICITACION ABREVIADA No. 2017LA-000005-01

“Compra Software Para Estandarizar El Desarrollo De Sistemas”

Objeto DE CONTRATACIÓN

El objeto de esta contratación es la adquisición de una plataforma de desarrollo de sistemas de información.

Condiciones generales

- 1) Todas las ofertas deberán indicar:
 - a) **Respecto de personas jurídicas:** Las ofertas deberán indicar la razón o denominación social, el número de cédula jurídica, domicilio postal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica y serán firmadas por el o los representantes legales con poder suficiente para hacerlo, indicando expresamente sus facultades, así como el nombre completo, número de cédula de identidad, estado civil, profesión y vecindario. Además, el oferente deberá incluir dentro de la oferta, manifestación expresa de que la documentación que consta en el Registro de Proveedores Institucional, sobre los representantes y propiedad de las acciones de la oferente permanece invariable, o si por el contrario, se ha modificado caso en el cual deberá, demostrarlo con certificación notarial o del Registro Público donde se acredite el cambio.
En caso de oferente extranjero, la oferta deberá contener declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales. El oferente extranjero podrá participar a través de un representante de casas extranjeras debidamente autorizado por el principal, en cuyo caso el adjudicatario aportará original o copia certificada del contrato de representación, o bien, podrá concurrir a través de las formas de representación reconocidas por el Derecho común, con las formalidades y requisitos que establece la legislación costarricense. En cualquier caso, se deberá aportar la información general de la casa extranjera que concurra al negocio, incluyendo el tipo de asociación, domicilio legal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica, nombre de sus representantes legales y personeros responsables de atender las cuentas en Costa Rica y en general, cualquier otro dato que le permita a la Asamblea Legislativa conocer en forma fidedigna la existencia de la sociedad. En caso de que la oferta extranjera resulte adjudicada, la adjudicataria deberá aportar, de previo a la formalización del contrato, una certificación donde se compruebe la existencia de la empresa y sus representantes, misma que deberá estar emitida por autoridad competente del país de origen, traducida oficialmente al idioma español, legalizada ante las autoridades consulares nacionales de Costa Rica en el país de origen y ratificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - b) **Respecto de las personas físicas:** Las ofertas deberán indicar el nombre completo, el estado civil, la profesión, el número de cédula de identidad, el vecindario, la dirección postal o geográfica, el número de teléfono, de télex o de facsímil, y deberán ser firmadas por el oferente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- c) El precio será cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el Cartel de Licitación y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de que la oferta estipule precios en moneda extranjera, regirá para efectos comparativos el tipo de cambio de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de la oferta.
- d) La oferta deberá elaborarse con precios unitarios y totales, los cuales se presentarán en letras y números coincidentes; en caso de divergencia, prevalecerá la suma indicada en letras.
- e) Los oferentes deben cotizar el precio libre de tributos (impuestos, tasas, sobretasas, aranceles de importación).

La Asamblea Legislativa se encuentra exonerada conforme a:

1. La Ley N°641 de 23 de agosto de 1946, modificada en su artículo primero por la Ley N°174 de 21 de setiembre de 1948: Las importaciones.
2. La Ley N°7293 Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, Artículo 15: Impuesto sobre la Renta; Artículo 30: Impuesto Selectivo de Consumo.
3. Resolución 04-92 Dirección General de Hacienda y Dirección General de la Tributación Directa del 23 de noviembre de 1992: impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo.
4. Principio de Inmunidad Fiscal del Estado.

Para el trámite de exoneración, la Asamblea Legislativa requiere conocer el detalle de los impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que recaen en las obras, bienes o servicios objeto de esta licitación.

En el caso de que lo requerido por la Administración contenga impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que sí deban ser pagados por la Administración, así deberá ser advertido por el oferente, con el detalle que corresponda.

- f) La oferta deberá tener una vigencia mínima de treinta y ocho (38) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
- g) El proveedor nacional incluirá declaraciones juradas originales:
 - Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuesto nacional, según los establece el artículo 65 inciso a, Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
 - Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 65 inciso b, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- h) A excepción de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cualquier persona física o jurídica que haya intervenido directa, indirectamente o como asesora en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o que haya participado en la elaboración de este cartel y los términos de referencia deberá inhibirse de participar en el presente concurso como oferente, en calidad de

Departamento de Proveeduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: mavalos@asamblea.go.cr

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

subcontratista o parte del equipo técnico del oferente. En caso de incumplimiento de esta restricción o de cualquiera de las otras prohibiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, tal infracción será motivo suficiente para descalificar al oferente y desechar su oferta en el presente concurso y será acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, que implica una inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por un período de dos a diez años.

- i) Forma de pago:** Para que la Asamblea Legislativa cancele las obligaciones contraídas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- Visto bueno al acuerdo de pago por parte de dos miembros del Directorio Legislativos (Presidente y Primer Secretario) y Director Ejecutivo
 - Tránsito electrónico al Ministerio de Hacienda
 - Solicitud de pago al ministerio de Hacienda
 - El oferente deberá indicar en la oferta el número de cuenta cliente en colones, donde se le depositará el pago; en caso de ser adjudicado.
 - El plazo máximo para que la Asamblea Legislativa pague será de 30 días naturales, a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo contratado.
 - Pagos parciales según entregas de componentes, indicados en la cláusula realizadas,
- j)** Toda persona física o jurídica que realice gestiones de pago con la Asamblea Legislativa, deberá indicar en la factura comercial el número de cuenta cliente en colones donde se le depositará el pago, así mismo deberá aportar una impresión de la entidad bancaria respectiva que indique el número de cuenta cliente en colones. De igual forma deberán informar cuando se realice un cambio en el número de cuenta cliente en colones. Los proveedores deberán presentar ese documento en el Departamento de Proveduría.
- k)** El oferente deberá estar al día con el pago de las obligaciones obrero patronal en el momento de la apertura de la ofertas, según se establece en el Art. 65 inciso c, R.L.C.A. La Administración verificará dicha condición mediante el sistema informático de la C.C.S.S. denominado Consulta de la Morosidad Patronal, no obstante, la Administración podrá solicitar dicho documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder el sistema informático de la CCSS.
- l)** El oferente deberá estar al día con el pago de las cuotas del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), según se establece en el Art. 22 inciso c) de la Ley de Creación de FODESAF No.5662. La Administración verificará dicha condición mediante el Sistema Informático del Ministerio de Trabajo, no obstante, también podrá solicitar ese documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder el sistema del Ministerio de Trabajo.
- m)** En la oferta debe indicarse claramente el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de la persona responsable a quien notificar.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- 2) Las ofertas deberán presentarse en original y tres copias, en idioma español, y deberán ir firmadas por la persona legalmente autorizada para hacerlo. Esto deberá demostrarse con los documentos correspondientes, que deberán ir en un sobre cerrado, en el cual se leerá:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000005-01

**“COMPRA SOFTWARE PARA ESTANDARIZAR EL DESARROLLO
DE SISTEMAS”**

- 3) El plazo para recibir ofertas vence el día 18 de mayo de 2017, a las 10:00:00 horas, conforme al artículo 52, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Proveduría, sita, del cine Magaly, 50 metros norte y 50 metros oeste.
- 4) Las ofertas que se presenten después de la hora y fecha señalada para la apertura, quedarán fuera de concurso.
- 5) Los oferentes deberán entregar, por escrito, todas las aclaraciones que la Asamblea Legislativa requiera, las cuales no variarán el contenido de las ofertas. Asimismo, la Asamblea Legislativa se reserva el derecho de solicitarles, durante el plazo de estudio, la ejecución de las pruebas y las explicaciones que considere necesarias.
- 6) Cuando el oferente concurra por medio de un apoderado legal o de un representante de casas extranjeras, deberá hacerlo constar de manera que quede claramente establecida la identidad de la firma de la persona que propone y la del agente por medio de quien lo hace.
- 7) No serán admisibles los documentos ilegibles o que contengan omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades de cualquier clase
- 8) En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía telefónica, a través de medios electrónicos de transmisión de datos, casilleros electrónicos o facsímiles.
- 9) El Departamento de Proveduría es la oficina que tramita este procedimiento, por lo cual le corresponde proporcionar la información adicional necesaria respecto a lo indicado en este cartel, para lo cual los oferentes pueden comunicarse a los teléfonos 2243-2478, fax número 2243-2485.
- 10) La adjudicación se hará dentro del doble del plazo fijado para recibir ofertas.
- 11) La Asamblea Legislativa recibirá ofertas totales; de igual forma adjudicará totalmente la oferta que más convenga a los intereses de la administración, o bien rechazarlas todas y declarar desierto o infructuosa el concurso

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

12) Garantía de participación:

- a) Los oferentes deberán aportar una garantía de participación equivalente al 3% (tres por ciento) del monto cotizado. Su objetivo será garantizar la participación y seriedad de la oferta, hasta la rendición de la garantía de cumplimiento y formalización de la presente contratación.
- b) Los oferentes podrán depositar esta garantía en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, sita en Barrio Francisco Peralta, Distrito Catedral, Cantón Central de San José, del Restaurante KFC en los Yoses, 100 metros este y 100 metros sur, en el edificio Oficentro Los Yoses (antigua UACA), antes del acto de apertura de las ofertas. En este caso, el comprobante de entrega de la garantía de participación deberá formar parte de la oferta.
- c) La garantía de participación se devolverá a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme la adjudicación, de igual forma se procederá en los casos que se declare infructuoso o desierto el negociado. En el caso del adjudicatario, se devolverá la garantía de participación una vez que sea rendida a satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

En aquellos casos, en que la propuesta presentada por el oferente hubiera sido descalificada, el interesado podrá retirar la garantía de participación desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso tendrá que mantener vigente la garantía de participación por todo el plazo necesario, mientras se resuelve la impugnación.

Lo anterior, según el artículo 45, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- d) La garantía deberá rendirse como mínimo del 18 de mayo de 2017 al 31 de agosto del 2017, ambas fechas inclusive.

13) Garantía de cumplimiento:

- a) En un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, la adjudicataria deberá entregar en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, una garantía de cumplimiento equivalente al 8% (ocho por ciento) del monto adjudicado.
- b) Su objetivo será garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, de acuerdo con los documentos correspondientes, además de asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario.
- c) Tendrá la vigencia prevista en el artículo 43, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto contractual.
- d) El adjudicatario podrá convertir la garantía de participación en garantía de cumplimiento, de acuerdo con el monto que corresponda.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

e) La garantía de cumplimiento será devuelta a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual y se haya rendido el informe correspondiente, según el artículo 45, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

14) Formas De Rendir Las Garantías: Las garantías de participación y de cumplimiento, deben rendirse según lo establece el artículo 42, del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.

15) Devolución y Destrucción de las Garantías

En caso de que los interesados no soliciten las devoluciones de las garantías de participación y cumplimiento, la Institución procederá según la forma en que éstas hayan sido rendidas, de la siguiente manera:

a) Si las garantías fueron rendidas mediante cheque certificado, cheque de gerencia, dinero en efectivo o transferencia electrónica de fondos, se procederá al depósito en la cuenta indicada por el oferente o el contratista para realizar los pagos. En caso de que no exista indicación de cuenta para realizar los pagos, se procederá al depósito judicial. La Administración aplicará este procedimiento después de tres meses de vencimiento de las Garantías

b) Si las garantías fueron rendidas mediante certificados de depósito a plazo o bonos de garantías, se aplicará la prescripción decenal para su destrucción, previo a la cual se realizará un aviso al público y a los emisores mediante publicación por una sola vez en un medio de circulación nacional.

16) Serán parte integral del Cartel, las normas pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, se deberá cumplir con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

17) Timbres fiscales:

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá aportar timbres fiscales correspondientes al 0.25% del monto total adjudicado.

18) El adjudicatario no podrá ceder o traspasar los derechos y las obligaciones que le corresponden, salvo autorización previa y expresa del Directorio Legislativo, emitida por medio de resolución razonada y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa

19) Sistema de evaluación

A las ofertas que se encuentren elegibles administrativamente en el ámbito legal, financiero y técnico, se les aplicará el siguiente sistema de calificación por ítem.

El sistema de evaluación para las ofertas será el siguiente:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

Evaluación económica

Factor precio 100 Puntos

La oferta que presente el precio más bajo entre las admisibles se le asignará 100 puntos para el factor precio.

El puntaje por factor precio se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$P = \left(\frac{P_{min}}{P_{of}} \right) \times 100$$

En Donde:

- P_{min}** = Monto de la oferta menor presentada.
P_{of} = Monto de la oferta que se analiza.
P = Puntaje obtenido por la oferta que se analiza.

Nota: Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más empresas y una de ellas pertenece a la categoría de las PYMES, ésta será la adjudicataria, según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Si hay empate entre dos o más empresas de la categoría PYMES, se adicionará la siguiente Puntuación, según lo establecido en el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

- PYME de Industria 5 puntos.
- PYME de Servicio 5 puntos.
- PYME de Comercio 2 puntos.

En el caso de que el empate persista, se efectuará un sorteo al azar entre ellas en el Departamento de Proveduría, al cual podrán asistir los representantes de las mismas. Igualmente se procederá si entre las empresas empatadas ninguna pertenece a la categoría de las PYMES. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- 20) Calificación de las ofertas:** La oferta que no alcancen el **75%** (setenta y cinco por ciento) de la calificación serán desestimadas, según el sistema de evaluación indicado en el punto 19.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

21) Especificaciones técnicas:

Es necesaria la adquisición de un marco de desarrollo de sistemas que conste de los siguientes componentes.

1) Conjunto de clases y componentes reutilizables.

- A. Las clases ofertadas deben ser programadas en los lenguajes de programación C#, HTML5, CSS3, JavaScript y deben estar “abiertas” para los desarrolladores. La empresa contratada deberá entregar los códigos fuente (últimas versiones) de estas clases y componentes”.
- B. Es requisito que las clases sean soportadas por el Framework de .NET de Microsoft, versión 4.6.1 ó superior.
- C. Los módulos desarrollados deben ser ejecutados al menos desde los siguientes navegadores (browsers):
 - Internet Explorer (versiones 7/8/9).
 - Microsoft Edge.
 - Mozilla Firefox (versión 50).
 - Google Chrome (versión 55).
- D. Los sistemas construidos con el marco de desarrollo deben ser capaces de adaptar la interfaz (*Responsive Web Design*) de forma tal que funcionen en equipos móviles (tabletas, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles), lo mismo que en equipos de escritorio (no móviles). Esto permitirá que exista una única versión de los sistemas construidos sin necesidad de versionarlos para ajustarse a las diferentes dimensiones de las pantallas.
- E. La herramienta de ambiente de desarrollo integrado (IDE) a utilizar es el Visual Studio de Microsoft, versión 2013, como mínimo.
- F. Los motores de bases de datos a soportar son el Microsoft SQL 2014 y el Sybase ASE versión 16”.
- G. Deben ofrecerse componentes que permitan la firma digital de CA SINPE avanzado. Estas firmas serán para documentos tipo XML, cuyos certificados deben poder verificarse usando los servicios provistos por SINPE.
- H. Las clases y componentes reutilizables deben permitir la construcción de aplicaciones con arquitectura Web n-capas, siendo que al menos soporte las siguientes capas:
 - **Web**
 - Deberá utilizar el modelo MVC (Model, View, Controller), versión 5.0 o superior, como estándar para la construcción de aplicaciones web.
 - Debe utilizar esquemas basados en herencia o generalización que permitan la reutilización de código.
 - Los controles de interfaz de usuario deben estar escritos en JavaScript con parámetros que permitan el cambio de apariencia y comportamiento.
 - Los controles deben ser adaptativos

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

➤ Componentes de negocio

- Deberá ser capaz de administrar el flujo de ejecución entre las pantallas y los procesos del sistema.
- El conjunto de clases y componentes que integran el marco de desarrollo deben permitir que la lógica de los componentes del negocio se implementen como métodos de clase.

➤ Acceso a datos

- Deberá realizar todas las transacciones de inclusión, modificación, borrado y recuperación de datos.
- Las fuentes deben ser bases de datos en Microsoft SQL Server y/o Sybase.
- Debe permitirse la ejecución de procedimientos almacenados en la base de datos.

➤ Seguridad

- Se debe proveer un módulo de software para la administración de la seguridad, este debe permitir la autenticación y autorización de los usuarios en forma centralizada. Cada usuario solo deberá tener derecho a los módulos que esté debidamente autorizado.
- La autenticación deberá realizarse por usuario/contraseña, por medio del Active Directory o por firma digital.
- Debe brindarse la posibilidad de crear perfiles y asignarlos a usuarios según se requiera.
- La seguridad debe brindar la autorización de uso de componentes u objetos mediante la relación entre estos, los perfiles y los usuarios.

➤ Auditoría

- Deberá suministrar un mecanismo genérico para el manejo de bitácora de cambios a nivel de base de datos. Esta debe ser manejada y almacenada en forma separada de los datos de las aplicaciones.
- La bitácora debe suministrar al menos: el usuario, la fecha, la hora, tipo de transacción, tabla, nombre del campo modificado, dato anterior y nuevo dato.
- Para borrados, se debe guardar el registro, además del usuario, fecha y hora de la operación.
- Debe proveerse un mecanismo que permita consultar e imprimir reportes de la bitácora para cualquier tabla de las aplicaciones desarrolladas. Lo anterior, considerando algunos parámetros como lo son: períodos, tipo de transacción, usuario, entre otros.

➤ Procesos asíncronos

- Deberá permitirse tanto la calendarización como la ejecución de componentes del negocio, acceso a datos y paquetes de transformación según sean las necesidades de los sistemas. Asimismo, deberá permitirse la ejecución de estos componentes en forma inmediata si así se requiriera.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- Debe proveerse un módulo que permita monitorear el grado de avance y el estado de los procesos asincrónicos.
 - **Paquetes de transformación**
- Debe permitirse la ejecución de paquetes de transformación requeridos por el sistema utilizando SSIS del SQL Server versión 2014 o superior.
 - **Reportes**
 - Debe brindarse la posibilidad de invocar al servicio de SQL Server Reporting Services (SSRS) de Microsoft versión 2014 o superior, con la finalidad de generar reportes.
 - **Notificaciones**
 - Debe brindar un mecanismo genérico que permita el envío de correos electrónicos con mensajes de notificación basados en plantillas.
 - Debe permitir la recepción de los parámetros necesarios para generar el correo a partir de plantillas ya definidas.
 - Debe brindarse un mecanismo para la creación y modificación de plantillas.
 - **Flujos de trabajo**
 - El marco de desarrollo debe proveer un conjunto de clases que permitan definir flujos de trabajo según el estándar BPMN 2.0. Debe soportar al menos flujos secuenciales, compuertas de decisión basadas en datos, ejecuciones paralelas y mecanismos de integración con las aplicaciones.
 - Deben existir mecanismos para la asignación de tareas a usuarios y la ejecución de procesos del sistema.
 - Debe proveerse un mecanismo gestor de tareas desde el cual se pueda consultar y gestionar todas las tareas que son asignadas a los usuarios.
 - Debe soportar al menos los eventos de inicio, fin y mensajes según el estándar referenciado.

2) Conjunto de guías y manuales para los desarrolladores

Es preciso suministrar al menos las siguientes guías y manuales:

- a) Introducción general al marco de desarrollo, la arquitectura lógica y las arquitecturas físicas soportadas.
- b) Guías de instalación y configuración de la infraestructura necesaria para que las aplicaciones basadas en el marco puedan ejecutar satisfactoriamente.
- c) Guía de como instalar y publicar aplicaciones construidas con el marco de desarrollo.
- d) Documentación de cómo está organizado el código fuente del marco.
- e) Guías para programadores:
 - Cómo iniciar con un nuevo sistema y su base de datos.
 - Configuración de la bitacorización y seguridad de un sistema.
 - Guía de cómo desarrollar aplicaciones utilizando el marco.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- Guía de cómo extender el marco por medio de nuevos controles de usuario (adaptativos y no adaptativos).
- Guía para el desarrollo de reportes y paquetes de integración.
- Guía para el desarrollo y configuración de flujos de trabajo y del gestor de tareas

3) Capacitación base en el marco de desarrollo:

Las empresas oferentes deben acompañar la oferta de un plan de capacitación formal que vaya dirigido a los profesionales de TI, según las áreas de especialización. Debe abarcarse además de los tópicos relacionados con el marco ofrecido, un enfoque que permita ejecutar la migración progresiva de las aplicaciones cliente/servidor.

- A. Las empresas oferentes deben aportar el temario de los cursos por impartir y la cantidad de horas de cada curso.
- B. Los cursos deben ser brindados en el sitio que provea la empresa que se adjudique.
- C. Deben indicarse las diferentes especializaciones que justifiquen la conformación de grupos según áreas de especialización
- D. Debe aportarse la lista de capacitadores y su formación académica
- E. Los manuales y prácticas de la capacitación deberán ser aportados en formato digital.

4) Desarrollo de una aplicación de consulta con fines didácticos

Luego de la capacitación formal y como un ejercicio para aplicar el conocimiento adquirido, se desarrollará un módulo de consulta al SIL (Sistema Integrado Legislativo). En la actualidad, es posible mediante el Portal institucional acceder a la información de un proyecto de ley dado. Se trata de reproducir esta funcionalidad aprovechando los mecanismos y recursos otorgados por el marco de desarrollo adquirido. El desarrollo deberá ser realizado en forma conjunta con los funcionarios de la Asamblea Legislativa y la empresa contratista en modalidad "taller".

a) Objetivos:

- i) Aprender a interpretar y aplicar los manuales solicitados en el punto 2, "**Conjunto de guías y manuales para los desarrolladores**".
- ii) Aplicar las herramientas obtenidas para un desarrollo web.
- iii) Comparar el modelo de desarrollo provisto en relación con desarrollos anteriores realizados en la institución.
- iv) Aprender a reutilizar los módulos provistos por el marco de desarrollo adquirido.
- v) Conocer los requerimientos y recursos necesarios para poner en producción el producto desarrollado. Lo anterior, en forma conjunta con personal del área de Soporte Técnico de la Institución.

22) Requisitos del oferente

- a. **Permanencia en el mercado:** La empresa oferente deberá estar establecida y consolidada en el territorio nacional por al menos desde hace cinco años. Para constatar este requisito el oferente debe presentar una declaración jurada. Las ofertas que no cumplan con este requisito quedarán fuera de concurso.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- b. Experiencia en plataforma tecnológica:** La empresa oferente deberá demostrar que posee experiencia en al menos dos proyectos exitosos en tecnología .NET/SQL Server. Para estos fines deberá aportar la información de las instituciones o empresas y los contactos respectivos (Nombre, puesto o posición de la persona con criterio a quien se le pueda solicitar información). Se debe indicar además el año y la duración de las contrataciones respectivas.
- c. Experiencia en el marco de desarrollo ofertado:** La empresa oferente deberá indicar al menos un proyecto de elaboración de sistemas utilizando el marco de desarrollo de sistemas ofertado. Para este fin, deberá aportar la información del cliente y el contacto respectivo.
- d.** El oferente deberá ser certificado por Microsoft en el uso de la plataforma .NET/SQL Server (Gold Application Developer). Debe aportar los documentos respectivos.
- e.** El oferente deberá demostrar que posee el personal competente para dar mantenimiento al producto ofertado en este concurso. Deberá aportar certificaciones de los profesionales con que cuenta la Empresa (nombre completo, antigüedad en la empresa, grado académico y los perfiles/roles que poseen en el equipo desarrollador y de mantenimiento).

23) Tiempo de entrega: El tiempo de entrega del total de los componentes deberá ser igual o menor a 180 días hábiles a partir de la fecha que reciba el comunicado por escrito de la Proveduría para que retire la orden de pedido, según cronograma que se detalla a continuación:

Componente	Plazo de entrega
1. Conjunto de clases y componentes reutilizables	Igual o menor a 30 días hábiles
2. Conjunto de guías y manuales para los desarrolladores	Igual o menor a 30 días hábiles
3. Capacitación base en el marco de desarrollo	Igual o menor a 90 días hábiles
4. Desarrollo de una aplicación de consulta con fines didácticos	Igual o menor a 180 días hábiles

Nota: Al tratarse de que la entrega es en días hábiles, si hay recesos legislativos, estos no deben contabilizar para estos efectos.

24) Lugar de entrega: Los componentes de esta contratación deben ser entregados en el Departamento de Informática de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, salvo el componente 3, (Capacitación base en el marco de desarrollo), cuyo lugar será responsabilidad de la empresa contratista.

25) Clausula Penal: La Asamblea Legislativa aplicará al contratista, una sanción económica del 1.0 %, por cada día de atraso, y hasta acumular un máximo del 25% sobre el monto proporcional según entrega correspondiente, a partir del plazo máximo de entrega ofertado, cuando se compruebe que el mismo obedece a situaciones imputables al contratista.

26) Garantía: El adjudicatario deberá ofrecer una garantía no menor a 24 meses. La garantía rige a partir del momento en que el componente sea entregado

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

- 27) **Fiscalizador:** El fiscalizador de esta contratación, será la Directora del Departamento de Informática, de la Asamblea Legislativa o la persona que ésta designe, para lo cual establecerán los sistemas de verificación adecuados para determinar su fiel cumplimiento, de conformidad con los parámetros establecidos en el cartel y la oferta respectiva.
- 28) **Forma de pago:** Pagos parciales, de acuerdo con la entrega de los componentes, que se detalla a continuación.

Componente	Porcentaje
1. Conjunto de clases y componentes reutilizables	40%
2. Conjunto de guías y manuales para los desarrolladores	20%
3. Capacitación base en el marco de desarrollo	20%
4. Desarrollo de una aplicación de consulta con fines didácticos	20%

29) Estructura de Precio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe presentar como parte integral de la información solicitada, el desglose de la estructura de precio junto con el presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio, incluyendo un desglose de los precios unitarios.

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente deberá presentar un desglose de la estructura de precio junto con las variables y todos los elementos que la componen.

La estructura de precio estará compuesta por los siguientes elementos del costo, y la sumatoria de los elementos del costo debe ser 100%, la cual se representa por medio de la siguiente fórmula:

Fórmula Financiero Contable: $P = (MO + I + GA + U)$

En Donde:

- MO** Porcentaje de costo de Mano de obra del precio de cotización. Para productos ofertados: Aplica si los mismos son producidos o manufacturados por el oferente, para el caso de productos comercializados por el oferente **No aplica** mano de obra.
- I** Porcentaje de costo Insumos y materiales del precio de cotización.
- GA** Porcentaje de costo de Gastos Administrativos del precio de cotización.
- U** Porcentaje de costo de Utilidad del precio de cotización.
- P** Resultado de la sumatoria de los elementos del costo.

30) Fórmula del Cálculo del Ajuste Precio

Por convenio de las partes, para mantener el debido equilibrio financiero del contrato, se debe establecer un mecanismo de revisión de los costos para efectos de revisión de precios durante la vigencia de la relación contractual.

La solicitud de revisión de precios tendrá efecto a partir del momento en que una de las partes demuestre desequilibrio financiero en el contrato. Aplican índices mensuales; sin embargo, para el pago de fracciones o días, se podrán utilizar proporciones.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

El tiempo máximo que demandará a la Administración el estudio y resolución de la gestión de revisión de precios debidamente formulada será de un mes.

La fórmula matemática de aplicación puede variarse en el caso de aquellos contratos donde alguno de los componentes no sea aplicable, a modo de ejemplo, en algunos contratos de servicios es posible que no apliquen insumos, por lo que en ese caso, se eliminaría el factor "I" (insumos)

Partiendo de la estructura de precio y de sus elementos de costo y fundamentado en la Circular 03-11-82 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta 232 del 02 de Diciembre de 1982 y lo dispuesto en el oficio DI-AA-2171 de fecha 15 de Julio del 2002, y es aplicable únicamente a contrataciones de Suministros y Servicios pactados en moneda nacional (Colones), se plantea una fórmula de Ajuste de Precio del tipo:

$$Pv = Pc \left(MO \left(\frac{iMOtm}{iMOtc} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGAtg}{iGAtc} \right) + U \right)$$

En Donde:

- Pv:** Precio Variado (precio final después de la variación algebraica).
Pc: Precio de cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como precio últimamente revisado, en posteriores aplicaciones.
MO: Porcentaje de costo de Mano de Obra del precio de cotización.
I: Porcentaje de costo de Insumos y materiales del precio de cotización.
GA: Porcentaje de Gastos Administrativos del precio de cotización.
U: Porcentaje de Utilidad del precio de cotización.
iMOtm: Índice del costo de la Mano de Obra en el momento considerado para la variación.
iMOtc: Índice del costo de la Mano de Obra vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
ilti: Índice del costo de Insumos en el momento considerado para la variación.
iltc: Índice del costo de Insumos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
iGAtg: Índice del costo de Gastos Administrativos en el momento considerado para la variación.
iGAtc: Índice del costo de Gastos Administrativos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.

Índices y fuente de la información a utilizar para aplicar la fórmula de Ajuste de Precio:

- 1. Mano de Obra:** Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto de Salarios Mínimos para el Sector Privado, capítulo 1B Genéricos por Mes, rubro Trabajadores no Calificados.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

2. Insumos y materiales: Fuente: Banco Central de Costa Rica. Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), Nivel General.

3. Gastos Administrativos: Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Junio 2015, Índice General.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

El oferente deberá incluir los Indicadores Económicos que más se ajusten a lo que se está solicitando en el Cartel de Licitación y de acuerdo a su estructura de precios. Cabe mencionar que los mismos se analizarán y, en caso de que no sean los idóneos, estos se cambiarán a criterio de la Administración por los índices correctos.

San José, 20 de abril de 2017

Marianela Ávalos Agüero
Directora a.i.

RCF